



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° LS-043.22 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN 161 PROYECTOS DE TALLER DE ANTOJERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUZ MARÍA OLIVO FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 20 de septiembre del 2022, se llevó a cabo el contrato N° LS-043.22, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Luz María Olivo Fuentes, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.
- 2.- Que en fecha 24 de octubre del 2022, se suscribió con la C. Luz María Olivo Fuentes, el Adendum al contrato LS-043.22, referente a la ampliación al importe de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL ADENDUM"**.
- 3.- Que con fecha 17 de noviembre del 2022, mediante oficio DA/1882/2022, la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, nos solicita apoyo para que se realicen modificaciones mediante un convenio, a las sedes del mencionado instrumento jurídico.
- 4.- En el entendido de que el **ANEXO II** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** quedó con sus respectivas modificaciones de la manera siguiente:



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





SEDES DE ENTREGA

No.	SEDE
1	PAPANTLA
2	YANGA
3	ANGEL R. CABADA
4	ISLA
5	COATEPEC

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.1 Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con la **Cláusula DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice **"DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Propios del Estado"**





de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL DIF ESTATAL**", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "**EL PROVEEDOR**" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán establecer mediante convenio modificador alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "**EL DIF ESTATAL**"."

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Aténtas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LASPARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -MODIFICACIONES. - El presente convenio modificador tiene como objeto modificar el **EL ANEXO II**, de las modificaciones realizadas en "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", en los términos siguientes:

Dice:

SEDES DE ENTREGA

No.	SEDE
1	PAPANTLA
2	YANGA
3	ANGEL R. CABADA
4	ISLA



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





5	COATEPEC
---	----------

Debe decir:

ANEXO II

No.	DOMICILIO
	Libre a piso, en las instalaciones de la Bodega ubicada en Av. 20 de noviembre Oriente No. 535, Colonia Badillo, Código Postal 91045 de esta Ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo las modificaciones establecidas en el **ANEXO II**, las Cláusulas estipuladas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** y en **"EL ADENDUM"**, subsisten en todos y cada uno de los términos las estipulaciones realizadas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** y en **"EL ADENDUM"**.

"LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye un novación de cualquier obligación establecida en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presenteo futuro, o por cualquier otra causa.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Estando enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce en Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Por "**DIF ESTATAL**"

Nayeli Martínez Calderón

**Directora Administrativa,
Apoderada Legal y Presidenta
del Subcomité de
Adquisiciones,
Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de
Veracruz**

Por "**EL PROVEEDOR**"

C. Luz María Olivo Fuentes

Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
& CONSULTIVA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato número N°.LS-043.22 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. LUZ MARÍA OLIVO FUENTES, de fecha 17 de noviembre del 2022.

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx**

